

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Noviembre de 2018.-
DECRETO ALC. N° 4.965/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **1.647/15** de 20 de Julio de 2015, que adjudica a **Organización Social Medica Ltda.**, la Propuesta Publica N° **45/15**, denominado "**Suministro de Medicamentos, Insumos e Instrumental para Servicios Veterinarios**", ID 3447-118-LE15; Decreto Alcaldicio N° **3.505/17** de 13 de Septiembre de 2017, que adjudica a **Organización Social Medica Ltda.**, la Propuesta Publica N° **38/17**, denominado "**Suministro de Medicamentos, Insumos e Instrumental para Servicios Veterinarios**", ID 3447-71-LP17; Decreto Alcaldicio N° **4.899/18** de 19 de Noviembre de 2018, que aprueba la actividad denominada "**Operativo Integral Social Municipal Sector la Pampa, Alto Hospicio**"; Memorando N° **710/18** de 23 de Noviembre de 2018, con visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar contratación vía trato directo con **Organización Social Medica Ltda.**, para compra de medicamentos, insumos e instrumental para servicios veterinarios; La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor con quien ya se ha contratado anteriormente, por cuanto el proveedor indicado se ha adjudicado variados procesos con esta Municipalidad, acreditando su experiencia, idoneidad y confianza, cuyo buen cumplimiento y ejecución le hicieron ganar la confianza y seguridad de este Municipio; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, artículo 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1. Determinéase como una situación de excepción, debidamente calificada, indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra f)** de su Reglamento; la contratación directa con la **Organización Social Medica Ltda.**, representada legalmente por **María Luisa Villagrán**, ambos con domicilio en para compra de medicamentos, insumos que consisten en la adquisición de los siguientes productos que se indica en el siguiente recuadro, en las condiciones expuestas en el término de referencia el cual forma parte integral del presente decreto alcaldicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR NETO	TOTAL
1	Pipeta Power Ultra 41-60 kilos	60	9900	594000
2	Pipeta Power Ultra 20-40 kilos	60	6200	372000
3	Pipeta Power Ultra 10-20 kilos	40	5900	236000
4	Pipeta Power Ultra 5-10 kilos	40	4990	199600
5	Pipeta Power Ultra hasta 4 kilos	40	4590	183600
6	Pipeta Gato Hasta 4 Kilos	50	4990	249500
7	Pipeta Gato 4-8 Kilos	25	6790	169750
8	Antiparacitario cajax50	6	17500	105000
			Neto	2109450
			IVA	400796
			Total	2510246

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Organización Social Medica Ltda.**; por la suma que se individualiza en el recuadro del numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, el cual tendrá un plazo de entrega de un (01) día corrido, a partir de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

3.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **exímase** de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta **Nº 215.22.04.999, del Presupuesto Municipal Vigente.**

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.866.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza a **Don José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

- JM**/aca
- Distribución:
- Secoplac
- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- Encargado Portal
- Jurídico
- Administración Municipal